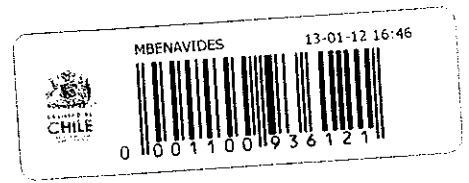


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
Bases FIP 2012-02



APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE  
INDICA.

SANTIAGO, **26 ENE. 2012**

Decreto Exento Nº **116**



VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 20.557, de Presupuesto de la Nación para el año 2012; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 19.886 y Nº 20.407; el D.S. Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los D.S. Nº 455 y Nº 677, ambos de 1992, Nº 100 de 1993, Nº 201 de 1998, Nº 177 y Nº 178, ambos de 2003, Nº 105 de 2004, Nº 340, Nº 341 ambos de 2005 y Nº 258 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber del Consejo de Investigación Pesquera establecer los programas anuales de investigación, calificando la calidad técnica de los proyectos y evaluando sus prioridades.

Que de conformidad con el artículo 96 Nº 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los proyectos de investigación y los fondos para su ejecución se asignarán a través de concurso público.

Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la ley Nº 19.886, las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente.

Que en sesión Nº 189, de fecha 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Investigación Pesquera, se aprobaron las siguientes bases del concurso público para la adjudicación y contratación del proyecto FIP Nº **2012-02 "Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII Regiones, año 2012"**

Que el Fondo de Investigación Pesquera cuenta con el financiamiento para este proyecto de investigación pesquera.

## **DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Apruébanse las siguientes Bases del llamado a licitación pública del proyecto FIP N° 2012-02 **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII Regiones, año 2012"**, financiado con cargo al Fondo de Investigación Pesquera, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante F.I.P.:

### **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA**

#### **PROYECTO FIP N° 2012-02**

#### **"EVALUACION DIRECTA DE LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO ENTRE LA II Y VIII REGIONES, AÑO 2012"**

#### **I. BASES ADMINISTRATIVAS.**

##### **1. OBJETIVO**

La presente licitación tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas para la ejecución del Proyecto FIP N° 2012-02 **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII Regiones, año 2012"** el cual comprende un presupuesto estimativo de \$175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de pesos).

La licitación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, y asimismo, por las disposiciones de la ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y por las Bases Administrativas Generales de los Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, aprobadas por D.S. N° 201 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones.

##### **2. DE LOS PROPONENTES**

**2.1.** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Sistema de Información establecido de conformidad a la Ley N° 19.886, especializadas en materias técnicas relevantes con el proyecto al que postula, que revistan la calidad de profesionales independientes, universidades e institutos privados y

estatales reconocidos por el Estado, institutos de investigación o empresas consultoras, salvo aquellos que incurran en alguna causal de inhabilidad contemplada en el artículo 4º incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886.

No obstante, para efectos de celebrar el contrato que se indica en el numeral 13., se exigirá que el consultor adjudicado se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de conformidad con la Ley N° 19.886.

**2.2.** Cuando el proponente considere la formación de sociedades deberá incluir dentro de su Oferta Técnica, los antecedentes legales de su constitución y un borrador de la escritura a suscribir, la que se hará escritura pública en caso de adjudicación, a más tardar dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de término de la tramitación del documento pertinente. En la escritura debe quedar expresamente señalado el alcance de la responsabilidad y participación de cada uno de los consultores en los aspectos financieros, técnicos y operativos. En todo caso, deberá estipularse que las firmas asociadas se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la nueva sociedad.

**2.3.** No podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

**2.4.** El sólo hecho de la presentación de la oferta, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

### **3. CONVOCATORIA A CONCURSO**

**3.1.** Al presente concurso público se convocará a través del Sistema de Información establecido mediante la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y se publicará por el plazo establecido en dicho reglamento.

**3.2.** Los Consultores podrán solicitar aclaraciones de las presentes Bases, a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en el plazo de 7 días contados desde la convocatoria al concurso.

El Consejo de Investigación Pesquera, en adelante el C.I.P. deberá publicar las preguntas, sin indicar el autor de las mismas, y dar respuestas a ella, a través del referido Sistema de Información, en el plazo de 7 días contados desde que fueran efectuadas.

Las preguntas, aclaraciones y respuestas se considerarán parte integrante de la convocatoria al concurso que corresponda.

**3.3.** El encargado del presente proceso de licitación será el Secretario Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera, domiciliado en Bellavista 168, Piso 21, Valparaíso, correo electrónico [fip@subpesca.cl](mailto:fip@subpesca.cl), fono (32) 2502842.

#### **4. PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

**4.1.** Las ofertas deberán presentarse separadamente distinguiendo la **Oferta Técnica** de la **Oferta Económica**. Tales Ofertas deberán presentarse a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Sólo la garantía debe presentarse en soporte papel.

La documentación que se presente a través del referido Sistema de Información deberá estar escrita con procesador de texto, a doble espacio en idioma español, y deberá indicar claramente si se trata de la Oferta Técnica u Oferta Económica, identificando el nombre y código del proyecto y el nombre del proponente o de su representante legal.

Tratándose de la documentación que se presente a través del Sistema de Información antes indicado, ésta deberá ser presentada en un formato que no permita la modificación de su texto.

**4.2.** Para garantizar la seriedad de su oferta, cada proponente deberá presentar el instrumento de garantía suficiente señalado en el numeral 4.3, por un monto equivalente, en pesos, al 1% del Presupuesto Indicativo indicado en el numeral 1. de las presentes bases administrativas. Dicho instrumento deberá estar extendido en forma nominativa a "Subsecretaría de Pesca - Fondo de Investigación Pesquera", indicando el nombre del presente proyecto que se licita.

**4.3.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 19.886, se exigirán a todos los proponentes la presentación del siguiente instrumento de garantía:

- Boleta bancaria de garantía, emitida por un banco establecido en Chile, con un plazo de vigencia de a lo menos de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de la oferta.

Dicho instrumento de garantía deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable.

#### **5. DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA PRESENTACION DE OFERTAS**

El proponente deberá presentar su oferta en dos partes, conforme al punto 4.1, de conformidad con lo siguiente:

**5.1.** La "**Oferta Técnica**" deberá incluir los siguientes antecedentes:

**a) Declaración Jurada**, firmada por el proponente o su representante legal, en que señala conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en las presentes bases y en sus consultas, respuestas y aclaraciones, y además de no estar afecto a las causales de inhabilidad contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

**b)** En caso de personas naturales, fotocopia del R.U.T. del oferente y de la cédula nacional de identidad.

En caso de personas jurídicas, fotocopia del R.U.T. del oferente, copia legalizada de sus estatutos, modificaciones si la hubiere e inscripciones en el Registro respectivo. Además, la persona que comparezca u ocurra a su nombre deberá acompañar copia de su cédula nacional de identidad y acreditar personería suficiente, con certificación de vigencia. Podrán eximirse del cumplimiento de este requisito las personas jurídicas que se encuentren inscritas y vigentes a la fecha de su postulación en el Registro de Proveedores establecido en la ley N° 19.886.

**c) Propuesta técnica, que deberá considerar lo siguiente:**

**c.1)** Objetivos del proyecto, según Bases Técnicas.

**c.2)** Propuesta metodológica a ejecutar en el desarrollo del proyecto.

**c.3)** Plan de actividades: indicando las actividades y la secuencia de cada una de ellas, además de la proposición de un plan de entrega del informe parcial de avance, pre-informe final e informe final.

**c.4)** Descripción de las actividades.

**c.5)** Carta Gantt de las actividades especificadas en el plan propuesto.

**c.6)** Composición y organización del equipo profesional y técnico asignado al proyecto, incluyendo en el currículum de cada uno, su experiencia personal en tareas afines a las materias inherentes al proyecto.

La propuesta técnica deberá incluir la **Carta Compromiso** firmada de cada componente del equipo profesional y técnico, excluyendo el personal auxiliar, comprometiendo su participación en el proyecto.

Las propuestas que no presenten la información antes solicitada, no serán excluidos de la licitación, no obstante serán calificados con el puntaje mínimo en los factores que correspondan a tales aspectos.

**c.7)** Cuadro detallado de asignación de personal profesional y técnico para el desarrollo del proyecto, identificando las personas, institución (consultora y/o subcontratada) y el tiempo (en horas-hombre) asignado a cada una de ellas en cada actividad especificada, por cada mes señalado en la carta Gantt.

Además, el proponente deberá indicar el tiempo comprometido, por cada profesional y técnico, en otros proyectos financiados por el **F.I.P.**, tanto en ejecución como en proceso de adjudicación.

**c.8)** Detalle de otros recursos humanos o materiales para la ejecución de las tareas.

**c.9)** Anexo de referencia, indicando otros trabajos realizados por el proponente, en que haya emprendido tareas similares o afines a las requeridas en cada proyecto particular, señalando los respectivos Mandantes, los montos de los contratos y los plazos de ejecución.

Las propuestas que no presenten la información antes solicitada, no serán excluidos de la licitación, no obstante serán calificados con el puntaje mínimo en los factores que correspondan a tales aspectos.

**c.10)** En caso que el proponente considere la suscripción de sub-contratos de servicios, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.123, deberá presentar los siguientes antecedentes de sus subcontratados:

- Nombre de la(s) firma(s) o razón(es) social(es)

- Ciudad, dirección, teléfono y facsímil de la(s) oficina(s) matriz (ces)

- Organigrama(s) de la(s) firma(s)
- Experiencia acumulada
- Borrador del contrato a suscribir, señalando el alcance de la responsabilidad y participación en los aspectos financieros, técnicos y operativos.
- Carta Compromiso Institucional, firmada por el representante legal de la institución sub-contratada.

**5.2. La Oferta Económica, deberá incluir los siguientes antecedentes:**

**a) Garantía de seriedad de la oferta**, en original, de acuerdo a lo indicado en 4.2.

**b) Propuesta económica**, que deberá considerar lo siguiente:

**b.1)** La propuesta deberá ser presentada en moneda nacional, incluyendo todos los impuestos legales que correspondan.

**b.2)** Se deberá presentar una valorización del cuadro de personal/tiempo/actividad, incluido en la propuesta técnica, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1, letra c.7.

**b.3)** El proponente para recibir dineros anticipados deberá presentar un calendario de pagos compatible con el avance del estudio, con la letra c.2 anterior y con las necesidades de inversión del proyecto. Esta propuesta se tendrá que ajustar a los siguientes requisitos:

- El monto solicitado como anticipo no podrá exceder el 50% del valor total de la propuesta y debe ser equivalente al monto necesario para cubrir los gastos de desarrollo del trabajo, hasta la entrega del primer informe.

- Los pagos parciales solicitados deberán ser coincidentes con la entrega de los informes comprendidos en las Bases Técnicas del proyecto, y sólo serán cancelados a la aprobación de éstos por parte del C.I.P.

- El monto total de los pagos parciales y anticipo solicitados no podrá exceder al 80% del valor total de la propuesta, quedando pendiente de pago a lo menos un monto del 20% que se cancelará cuando el informe final del proyecto sea aprobado por el C.I.P.

**b.4)** El monto de la propuesta no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

**b.5)** La propuesta deberá además considerar lo siguiente:

- Bases de precios unitarios para el cálculo de honorarios en moneda nacional.

- Presupuesto de honorarios profesionales y técnicos en moneda nacional, incluido horas-hombre.

- Presupuesto de honorarios del personal administrativo y auxiliar en moneda nacional, incluido horas-hombre.

- Presupuesto de costos fijos y variables, detallado por ítem en moneda nacional (incluyendo impuestos).

El Consultor no podrá incluir dentro de su propuesta económica inversiones en activos fijos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá autorizar en forma extraordinaria la incorporación de inversiones cuando ellas sean indispensables para la ejecución del proyecto y el equipo o tecnología no se encuentre disponible en Chile y/o no pueda ser arrendado, en cuyo caso pasarán a ser propiedad del Estado de Chile.

## **6. RECEPCION DE OFERTAS**

Las ofertas técnicas y económicas se recepcionarán hasta las 12:00 horas del vigésimo día contado desde la publicación del llamado a concurso de conformidad con el numeral 3.1, a través del Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Tratándose de la recepción de la garantía de seriedad de la Oferta sólo podrá ser recepcionada hasta las 14:00 horas del día vigésimo contado desde la publicación del llamado, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca, Bellavista 168, piso 16, Valparaíso.

El Secretario Ejecutivo del C.I.P. deberá levantar un acta de cierre que considere las ofertas recibidas en formato digital a través del Sistema y de las garantías recibidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior.

## **7. APERTURA Y ACEPTACION DE OFERTAS**

**7.1.** Vencido el plazo para la recepción de las ofertas, se procederá a la apertura de éstas, en una sola etapa, a las 12:00 horas del día hábil siguiente al vencimiento, para cada proponente, de los antecedentes de la "**Oferta Técnica**" y "**Oferta Económica**". El acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de la Ley N° 19.886. Los interesados podrán solicitar al Secretario Ejecutivo del C.I.P. la exhibición de los instrumentos de garantía en caso de estimarlo pertinente.

En caso que la presentación de las propuestas no cumplieran con los requisitos establecidos en los números 4 y 5 de las presentes Bases Administrativas, se declarará la oferta inadmisibles a través de acto administrativo fundado, quedando el proponente excluido del concurso, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes y de la boleta de garantía respectiva, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del F.I.P. podrá solicitar a los oferentes, para que dentro del plazo de 5 días contados desde el respectivo requerimiento, salven errores u omisiones formales de sus ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, debiendo cumplirse además con el resto de condiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**7.2.** Los Consultores podrán efectuar observaciones a la apertura de las ofertas dentro del plazo de 24 horas del referido acto, a través del Sistema de Información indicado en el punto 4.1., o por escrito, en el caso de los antecedentes recibidos en soporte papel. Dichas observaciones deberán ser respondidas por el C.I.P. en el plazo de 5 días hábiles contados desde su formulación.

## **8. EVALUACION Y ADJUDICACION DE LAS OFERTAS**

**8.1.** La evaluación técnica y económica de las propuestas será efectuada por el C.I.P. dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de apertura de las

ofertas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4º del D.S. Nº 100 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En primer lugar se llevará a cabo la evaluación técnica de acuerdo a lo que dispone el artículo 4º antes citado.

a) Se procederá a la evaluación de la oferta técnica, en forma independiente de la oferta económica, para cuyo efecto el C.I.P. podrá hacerse asesorar por evaluadores externos.

La evaluación técnica de cada propuesta será calificada de acuerdo a una escala de 0 a 100 puntos.

b) Completada la evaluación técnica, sólo seguirán en concurso las ofertas que tengan una puntuación igual o superior a 70 puntos, procediéndose a continuación con la evaluación de las ofertas económicas de conformidad con el punto 8.3 de las presentes bases administrativas.

**8.2.** La evaluación técnica de las ofertas técnicas presentadas considerará los siguientes factores:

**a) Metodología de trabajo:**

Se valorará la coherencia y pertinencia de las actividades identificadas para cumplir con los objetivos señalados en las Bases Técnicas, la comprensión del trabajo a realizar y la consistencia del proceso metodológico que se propone.

**b) Plan de actividades:**

Se estudiará el plan de actividades de cada proponente, para lo cual será de importancia la relación existente entre la metodología propuesta, la organización y secuencia de actividades y el tiempo asignado a las mismas en cada etapa del estudio.

**c) Equipo de trabajo:**

Se valorará la conformación, organización, experiencia y nivel profesional del equipo de trabajo, en relación a las distintas actividades propuestas en la metodología y el plan de actividades, las tareas específicas a ser desarrolladas por cada profesional y el tiempo asignado a cada una de ellas, considerando lo especificado en el punto 5.1, letra c.6.

Se evaluará el tiempo (horas-hombre) asignado por cada profesional y técnico comprometido en la oferta, de acuerdo a lo especificado en el punto 5.1, letra c.7. En caso que el proponente no presente la información señalada en los numerales antes indicados, se le asignará el puntaje mínimo de 0 (cero) puntos.

**d) Experiencia anterior:**

Se valorará la experiencia del proponente en proyectos anteriores similares, considerando lo especificado en el punto 5.1, letra c.9.

En caso que el proponente no presente la información señalada en el numeral antes indicado, se le asignará el puntaje mínimo de 0 (cero) puntos.

Cada factor anteriormente señalado será evaluado con un puntaje de 0 a 100 puntos, y su ponderación respecto del resultado final, será el siguiente:

a) Metodología de trabajo: 35%

b) Plan de actividades: 25%

c) Equipo de trabajo: 20%

d) Experiencia anterior: 20%

El puntaje de cada factor, se asignará a partir de la evaluación de los siguientes subfactores, en la forma que a continuación se indica:

**1. Metodología de trabajo.** Este factor estará compuesto por los siguientes subfactores:

1.1. Fundamentación teórica y metodológica de la propuesta para dar cumplimiento al objetivo general

1.2. Metodologías específicas presentadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos.

A cada subfactor evaluado se le asignará, en una escala de 0 a 100 puntos, el nivel de cumplimiento alcanzado.

El puntaje de este factor, corresponderá al puntaje promedio de los subfactores evaluados, ponderado respecto al porcentaje establecido para este factor (35%).

**2. Plan de actividades.** Este factor estará compuesto por los siguientes subfactores:

2.1. Coherencia entre las actividades y plazos propuestos y los objetivos del proyecto.

2.2. Coherencia entre las actividades propuestas y la asignación de recursos humanos y materiales.

A cada subfactor evaluado se le asignará, en una escala de 0 a 100 puntos, el nivel de cumplimiento alcanzado.

El puntaje de este factor, corresponderá al puntaje promedio de los subfactores evaluados, ponderado respecto al porcentaje establecido para este factor (25%).

**3. Equipo de trabajo.** Este factor estará compuesto por los siguientes subfactores:

3.1. Capacidad y experiencia del jefe de proyecto.

3.2. Personal idóneo y suficiente en experiencia, especialidad, calidad y cantidad para el éxito del proyecto.

3.3. Dedicación efectiva de los responsables del proyecto e investigadores principales.

A cada subfactor evaluado se le asignará, en una escala de 0 a 100 puntos, el nivel de cumplimiento alcanzado.

El puntaje de este factor, corresponderá al puntaje promedio de los subfactores evaluados, ponderado respecto al porcentaje establecido para este factor (20%).

4. Experiencia anterior. En este factor sólo se analizará la experiencia del proponente en la ejecución de proyectos de investigación similares

Al factor evaluado se le asignará, en una escala de 0 a 100 puntos, el nivel de cumplimiento alcanzado.

El puntaje de este factor, corresponderá al puntaje ponderado respecto al porcentaje establecido para este factor (20%).

El puntaje que se le asigne a las ofertas técnicas presentadas corresponderá a la sumatoria de los puntajes que se obtengan de la evaluación de cada factor en la forma antes indicada.

**8.3.** En segundo lugar y una vez realizada la calificación técnica se procederá a evaluar la Oferta Económica, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 4° del D.S. N° 100 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; a saber:

a) Si la oferta económica es menor al presupuesto indicativo, se deberá calcular la diferencia porcentual entre el valor de la oferta y el de dicho presupuesto.

A esta diferencia se le asignará una puntuación equivalente a ese porcentaje, la que no podrá exceder a 30 puntos positivos correspondientes a una desviación del 30%.

b) Si la oferta económica es mayor al presupuesto indicativo, se deberá calcular la diferencia porcentual entre el valor de la oferta y el de dicho presupuesto.

A esta diferencia se le asignará una puntuación equivalente a ese porcentaje, la que no podrá exceder a 30 puntos negativos correspondientes a una desviación del 30%.

El puntaje que se le asigne a las ofertas económicas presentadas corresponderá al puntaje asignado de acuerdo a la forma antes indicada.

**8.4.** Una vez evaluadas todas las propuestas en igualdad de condiciones, aquellas provenientes de instituciones que acrediten domicilio y el desarrollo permanente de actividades de investigación en la región donde se desarrollará el proyecto, y que participen en los concursos de investigaciones que se realicen en su zona, recibirán una ponderación adicional de 5 puntos.

**8.5.** Para efectos del otorgamiento de la ponderación adicional señalada anteriormente, los proponentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica,

una Declaración Jurada que acredite su domicilio y el desarrollo de actividades en la región.

**8.6.** El puntaje total de cada oferta presentada, corresponderá a la sumatoria de los puntajes de las ofertas técnica y económica y de la asignación regional establecida en el punto 8.4, cuando corresponda.

En caso de empate en el puntaje total, se considerará como más ventajosa a la oferta que presente el mayor puntaje de la oferta técnica.

En el caso que las ofertas empatadas tuvieran igual puntaje de la oferta técnica, se considerará más ventajosa a la que presente la oferta de menor valor económico.

**8.7.** El C.I.P. adjudicará el proyecto, a lo más dentro del plazo de 20 días de finalizado el proceso de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a aquél proponente que presente la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación de Ofertas establecidos en las presentes Bases. Dicha adjudicación se realizará mediante acto administrativo fundado, notificado al oferente seleccionado y al resto de los proponentes y publicado en el Sistema de Información establecido en la Ley N° 19.886.

**8.8.** El C.I.P., a través de su Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito los resultados finales del concurso a aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas válidas, de acuerdo a los requisitos exigidos en las presentes bases.

**8.9.** Los evaluadores externos que hayan asesorado al C.I.P en el proceso de evaluación de propuestas, no podrán mantener relación directa o a través de terceras persona con el proponente o ejecutor del proyecto al menos tres meses antes y después de la fecha de la respectiva evaluación, para lo cual deberán firmar una declaración jurada simple. No obstante lo anterior, el consejo podrá exceptuar de la aplicación de la citada prohibición en caso que el Secretario Ejecutivo del FIP informe fundadamente el hecho que resulte imposible recurrir a otro evaluador externo.

En todo caso, los evaluadores externos antes indicados deberán guardar estrecha confidencialidad de los datos contenidos en la propuesta evaluada y de su informe en el marco del proyecto.

**8.10.** Sin perjuicio de lo señalado en el presente punto 8, no podrán participar en el proceso de evaluación los integrantes del Consejo de Investigación Pesquera y los evaluadores que tengan conflicto de intereses con cualquiera de los oferentes.

## **9. CONTACTOS DURANTE LA EVALUACIÓN.**

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el **Consejo de Investigación Pesquera**, a través de su Secretario Ejecutivo,

ante el cual podrán presentar aclaraciones u observaciones quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

## **10. DEVOLUCION DE GARANTIAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**10.1.** Los documentos de garantía a que se refiere el punto 4.2, se devolverán a los proponentes cuyas ofertas fueren declaradas inadmisibles o desestimadas, una vez resuelta la adjudicación del proyecto. Dicha devolución se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, o de la adjudicación.

**10.2.** El C.I.P. no se hará responsable de gasto alguno en que hayan incurrido los proponentes con motivo de su presentación.

## **11. PLAZOS DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS**

**11.1.** Los plazos parciales y el plazo total para la conclusión de actividades de cada proyecto serán establecidos por cada proponente en la Propuesta Técnica, en concordancia con los requeridos por las Bases Técnicas. Sin embargo, el plazo de realización del proyecto no deberá, en ningún caso, ser superior en un 5% al establecido en la convocatoria a concurso.

**11.2.** Los plazos se contarán a partir de la fecha de término de la tramitación del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que apruebe el contrato de adjudicación del proyecto.

## **12. OTRAS DISPOSICIONES**

**12.1.** El C.I.P. declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, el C.I.P. deberá declarar desierto el concurso si no se presentare ningún oferente al concurso público, o si ninguna de las propuestas resulta conveniente a sus intereses. La declaración de inadmisibilidad como de desierto antes señalada se realizará mediante acto administrativo fundado, que se publicará en el sistema de Información establecido en la Ley N° 19.886.

## **13. DEL CONTRATO DE ADJUDICACION**

**13.1.** Una vez adjudicada la propuesta mediante acto administrativo fundado se comunicará por carta certificada al proponente favorecido, en adelante el consultor, y se procederá a firmar el contrato, previo acreditación por parte del adjudicatario de su inscripción en el Registro de Proveedores establecido en la Ley N° 19.886, y previo canje de la garantía de seriedad de su oferta, por una garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuyas características se indican en 13.2, por un monto equivalente al 10 % del valor total de éste, en moneda nacional. Dicha garantía deberá además asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del consultor.

El instrumento de depósito de esta garantía será el mismo señalado en el punto 4.3.

Los instrumentos de garantía antes señalados deberán ser pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberán indicar la siguiente glosa en la que se individualizará el proyecto que garantizan: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de Proyecto FIP N° 2012-02 "Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII Regiones, año 2012".**

El consultor no podrá iniciar acción alguna que pueda llevar a entorpecer el derecho del C.I.P. de hacer efectiva la garantía, en los casos que señale el contrato o las presentes bases.

El contrato deberá ser suscrito por las partes dentro del plazo de 20 días contados desde la notificación que se haga al oferente de la adjudicación del proyecto.

**13.2.** La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser extendida a la orden de "Subsecretaría de Pesca - Fondo de Investigación Pesquera", con un plazo de vigencia que exceda en 3 meses al de duración del contrato.

Esta garantía será devuelta al consultor una vez aprobado por el C.I.P. el informe final del proyecto correspondiente, y a la expiración de su plazo de vigencia.

En la garantía de fiel cumplimiento del contrato se podrán hacer efectivas las multas y sanciones establecidas en las presentes bases y en el respectivo contrato.

**13.3.** En caso que se solicitaren pagos parciales y/o anticipo de pago de conformidad con lo prescrito en el numeral 5.2., y previo al pago de los mismos, el Consultor deberá constituir un instrumento de garantía suficiente, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4.3., por un monto equivalente al pago parcial o anticipo solicitado. En este caso, el instrumento deberá tener una vigencia que exceda en 30 días a la fecha del próximo informe que el Consultor deba entregar, ser pagadero a la vista, tener el carácter de irrevocable, y además deberán indicar la siguiente glosa en la que se individualizará el presente proyecto que se garantiza: **Para garantizar el pago parcial y/o anticipo correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-02: "Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII Regiones, año 2012"** En la garantía del anticipo mencionado, se podrán hacer efectivas las multas y sanciones establecidas en las presentes bases y en el respectivo contrato.

**13.4.** El pago de los montos establecidos en el calendario de pagos señalado en el punto 5.2, será cursado en moneda nacional y sin ningún tipo de reajuste.

**13.5.** Las garantías señaladas en el punto 13.3 no excluyen a las que sirven de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si del análisis de los trabajos ejecutados se desprende que están incompletos o requieren de una revisión, investigación o estudio adicional, que a juicio del C.I.P., estuvieren comprendidos en el alcance de los servicios del consultor y éste se negare a ejecutarlos, el C.I.P. podrá requerir de terceros, los trabajos pendientes con cargo a las garantías señaladas en el punto 13.3., mediante acto administrativo fundado.

**13.6.** El contrato establecerá como fecha de su término aquella de la comunicación que hará el C.I.P. al consultor, dándose por recibido y aprobado todos los informes y documentos mencionados en las Bases Técnicas del presente proyecto.

**13.7.** Los resultados e informe final del presente proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, y se difundirán para conocimiento público de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El C.I.P. procederá a la inscripción del derecho de autor que la ley establece en el Registro de Propiedad Intelectual, de toda la información generada en el presente proyecto.

El C.I.P. podrá perseguir, sea judicial o extrajudicialmente, a cualquiera persona natural o jurídica que violare los derechos que confiere la propiedad intelectual de la información generada en el presente proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera persona natural o jurídica que requiriere hacer uso, debidamente justificado, de la información aquí señalada, deberá solicitar la autorización del C.I.P. y poner en conocimiento de éste todos los documentos generados a partir de dicha información.

**13.8.** En caso de atraso en la entrega del informe parcial de avance, pre-informe final y el informe final, el consultor será multado en un **0,2 %** del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de gracia para la entrega de los informes, equivalente al 5 % del plazo del contrato.

Por otra parte, el monto acumulado de las multas por concepto de atraso, no podrá exceder el 20 % del monto total del contrato, en cuyo caso además se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento que se hubieren otorgado.

**13.9.** El eventual reemplazo de algún integrante del equipo profesional y/o técnico, en cualquier etapa, tanto en el proceso de concurso público como de desarrollo del proyecto, procederá sólo en el caso que el respectivo consultor, justifique por escrito la ocurrencia de un hecho que califique como caso fortuito o fuerza mayor. Aprobada esta circunstancia por el C.I.P., éste exigirá en su reemplazo un profesional y/o técnico de nivel equivalente. Para el caso de un cambio no autorizado el C.I.P., podrá aplicar una multa de hasta 100 U.T.M.

**13.10.** La calidad del trabajo será de la exclusiva responsabilidad del consultor, incluso en cuanto a la adecuación de las cifras y datos numéricos empleados.

**13.11.** Asimismo, se establece que para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, V Región, Chile.

#### **14. SUPERVISION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION**

**14.1.** La función de supervisión del fiel cumplimiento del contrato radicará en el C.I.P., quien a su vez podrá delegarla total o parcialmente en un evaluador externo, en adelante, evaluador de proyecto.

El evaluador de proyecto deberá guardar estrecha confidencialidad de los datos contenidos en los informes evaluados y del respectivo informe que evacue en el marco del proyecto, y no podrá mantener relación directa o a través de tercera persona con el proponente o ejecutor del proyecto al menos seis meses antes y después de la fecha de la respectiva evaluación, para lo cual deberá firmar una declaración jurada simple.

El consultor deberá designar un representante, el cual será la única persona autorizada para actuar ante el C.I.P.

**14.2.** El evaluador de proyecto deberá analizar el informe de avance, pre-final y final que entregue el consultor, de conformidad con las Bases Técnicas y recomendar al C.I.P. su aprobación o rechazo, según corresponda.

**14.3.** El evaluador de proyecto y los consejeros del C.I.P. tendrán acceso en todo momento a los trabajos en curso.

**14.4.** El consultor podrá proponer por escrito al C.I.P., y con la debida anticipación, modificaciones al trabajo contratado, si a su juicio, las considera que son convenientes, benefician la calidad del trabajo y no aumentan los costos. El C.I.P. deberá pronunciarse sobre lo propuesto por el consultor.

Mediante igual procedimiento y por escrito, tanto el consultor como el C.I.P. podrán proponer ampliaciones al contrato aunque signifiquen un aumento en su valor, siempre que éstas no hayan estado contempladas en las presentes Bases Técnicas, las que sólo se podrán acoger a tramitación en los casos en que se establezca fundadamente y con la debida anticipación, que tales aumentos afectan positivamente y de manera significativa los resultados del estudio, quedando facultado el C.I.P. para aceptar o rechazar dichas proposiciones.

**14.5.** Cualquier modificación del contrato original deberá contar con la aprobación del C.I.P., procediéndose a la dictación de un nuevo Decreto, el que seguirá el mismo trámite que el contrato original.

**14.6.** Cualquier paralización o alteración del tiempo asignado a cada actividad específica contemplada en el contrato, por causa ajena al consultor, deberá ser puesta en conocimiento del Secretario Ejecutivo del CIP por escrito, dentro de un plazo de 7 días, contados desde el momento de la paralización o retraso, quien calificará la causal invocada e informará sobre el particular al C.I.P.

## **15. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Por Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, podrá ponerse término anticipado al contrato en los siguientes casos:

### **a) Por acuerdo entre las partes:**

El C.I.P. y el consultor podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo entre ellos, cuando, a juicio de ambas partes se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización ni al consultor ni al C.I.P.

**b) Por incumplimiento del consultor**, en los siguientes casos:

**b.1)** Si transgrede lo estipulado por las presentes Bases Administrativas, Técnicas y el contrato suscrito por el oferente adjudicado, que afecte o comprometa el éxito del presente proyecto.

**b.2)** Si el consultor no destina personal en la cantidad y calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio del C.I.P., ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida. Asimismo, se inscribe dentro de esta causal el hecho que reemplace algún integrante del equipo profesional y/o técnico, sin autorización del C.I.P., según lo ordenado en el numeral 13.9;

**b.3)** Si se produce atraso injustificado por sobre el período de gracia señalado en 13.8, en las etapas parciales programadas para la ejecución del proyecto;

**b.4)** Si se considera, por parte del C.I.P., que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato;

**b.5)** Si el consultor efectuare el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato;

**b.6)** Si el consultor mantuviera documentos comerciales aceptados o girados por él, relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados;

Producida cualquiera de las causales enumeradas, el C.I.P. notificará por escrito al consultor la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, el C.I.P. pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije el C.I.P. para tales efectos. En este caso, no corresponderá indemnizar al consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

**c) Por disposición del C.I.P. :**

El C.I.P. podrá poner término al contrato en forma anticipada, cuando razones de interés nacional así lo determinen. En este caso, se efectuará una liquidación de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será cancelado al consultor.

**d) Por incumplimientos laborales o provisionales:**

El C.I.P. podrá poner término al contrato en forma anticipada, si es que el consultor no acredita el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales por parte del consultor, se hará mediante exhibición de Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo, que corresponde a una Declaración Jurada del cumplimiento de la normativa laboral y provisional.

El C.I.P. podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato Certificado de Cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales por los periodos ya señalados.

## 16. PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSULTOR

**16.1.** El consultor deberá entregar en sobres cerrados, dirigidos al presidente del C.I.P., los informes que a continuación se indican, los cuales se pondrán a disposición del evaluador de proyecto:

a) Conforme al plan de trabajo establecido en las Bases Técnicas, el consultor entregará el informe de avance. Este informe de avance contendrá un informe resumido de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y presentarán los resultados parciales de dichas tareas. El evaluador de proyecto emitirá dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de dicho informe de avance, un informe en relación a aprobar, rechazar o formular observaciones o indicaciones al citado informe, el que se pondrá a disposición del C.I.P.

El consultor deberá entregar el informe corregido, considerando las observaciones del C.I.P. dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

b) A la fecha prevista en las Bases Técnicas, el consultor entregará al presidente del C.I.P. un **pre-informe final**, que incluya la elaboración, resultados y conclusiones del trabajo desarrollado. El C.I.P. devolverá este pre-informe al consultor, con las observaciones que le merezca, si las hubiere, indicando por escrito las modificaciones o ampliaciones que a su juicio sea necesario introducir a la versión definitiva del informe final y/o en los documentos que lo acompañen. El consultor deberá entregar el **informe final**, considerando las observaciones e indicaciones del C.I.P., en la fecha prevista en las Bases Técnicas.

**16.2.** El consultor no tendrá derecho a ninguna reclamación por aumentos de costos o de plazos por el tiempo que dure la revisión o si la etapa en revisión es rechazada. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene el C.I.P., durante cualquier momento de desarrollo del mismo, circunscrita a cada una de las etapas y que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

**16.3.** El consultor deberá poner a disposición del C.I.P. las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, en formato DBF, en CD. El nombre del archivo deberá tener un máximo de 8 caracteres y deberá ser alfanumérico; dentro del archivo cada columna deberá ser identificada con un nombre de campo, el cual deberá tener una extensión máxima de 10 caracteres, no conteniendo espacios.

No deberá existir ningún texto explicativo dentro del archivo de datos mismo. Deberá entregarse un archivo índice, el cual deberá contener una descripción de todos y cada uno de los archivos de datos que conforman el proyecto. Este archivo deberá tener formato DBF y estará formado por cuatro campos (Campo 1= COD\_PROYEC; Campo 2= RUTA; Campo 3= ARCH; y Campo 4= DESCRIPCIO), el cual será usado por el sistema para conectar los archivos de datos e información y asociarlos al proyecto. Este requerimiento será evaluado junto con el pre-informe final.

Los formatos y especificaciones serán aquellos establecidos en las Bases Técnicas.

**16.4.** Los informes anteriormente señalados, deberán tipearse en hojas tamaño carta a un espacio y medio, y sus contenidos deberán estructurarse de acuerdo al formato que a continuación se señala:

- Resumen ejecutivo (máximo 5 páginas)
- Índice general
- Índice de tablas y figuras
- Índice de anexos
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Antecedentes
- Metodología de trabajo
- Resultados
- Análisis y discusión de resultados
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

**16.5.** El consultor deberá entregar el siguiente número de ejemplares de cada uno de los informes anteriormente señalados, en forma separada:

- Informe de avance: 4 ejemplares (3 ejemplares impresos y 1 en formato digital)
- Pre-informe final: 4 ejemplares (3 ejemplares impresos y 1 en formato digital)
- Informe final (incluyendo el resumen ejecutivo): 12 ejemplares (4 ejemplares impresos y 8 en formato digital)

Además, junto con el informe final, el consultor deberá entregar el documento íntegro en formato PDF y el resumen ejecutivo en formato Word (.doc). Los textos, tablas y figuras de los informes deberán ser entregados en formatos Word (.doc) o Excel (.xls), según corresponda, en CD.

## **II. BASES TÉCNICAS**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Estimar mediante evaluación directa, y utilizando el método de área barrida, la biomasa y abundancia de langostino amarillo y langostino colorado en el litoral comprendido entre la II y la VIII Regiones.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1.** Determinar la distribución espacial de los recursos langostino amarillo y langostino colorado, en el área de estudio.
- 2.2.** Determinar la biomasa vulnerable total (en peso) y la abundancia vulnerable total (en número), según talla y sexo, del langostino amarillo y langostino colorado en el área de estudio, por región y focos de abundancia, según corresponda.

- 2.3. Determinar la condición reproductiva del langostino amarillo y langostino colorado, en el área y período de estudio.
- 2.4. Determinar la composición e importancia relativa de las especies que constituyan fauna acompañante de estos dos recursos durante los cruceros de evaluación.
- 2.5. Analizar la situación actual de los recursos en la zona de estudio, considerando los antecedentes de la pesquería y los resultados del proyecto.

### 3. METODOLOGIA

3.1. Para dar cumplimiento al objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, el consultor deberá considerar técnicamente los siguientes aspectos metodológicos relevantes:

- a) Diseño de muestreo fundado del área, que cubra toda la zona de estudio y contemple una delimitación clara de los focos de abundancia que se detecten, consistente con la experiencia internacional para este tipo de estudios; esto es, mediante muestreo estratificado, en que la definición de los estratos se haga acorde con los focos de abundancia históricos.

Deberá también proponer la inclusión de lances de monitoreo en posiciones preestablecidas, estudiar la evolución y posible desplazamiento de los focos y una estrategia de evaluación del soporte muestral.

- b) Diseño de muestreo de las capturas del recurso objetivo y de la fauna acompañante, y la determinación de las capturas por lance.
- c) Determinación del área de distribución del recurso y de los focos de abundancia, la que deberá expresarse en kilómetros cuadrados, debiendo el consultor incluir al menos una opción de cálculo alternativa para la estimación del área de distribución del recurso.
- d) Determinación del área barrida por la red; para la estimación de la apertura de punta de alas (APA), el consultor deberá utilizar instrumental electrónico, y si lo considera pertinente, presentar un diseño de experimento que permita obtener un valor de APA con el menor nivel de error posible, para cada una de las embarcaciones participantes en los cruceros de evaluación directa.

Asimismo deberá explicitar como utilizará este valor en los lances donde no se utilice el instrumental electrónico, si ese fuere el caso.

- e) Proponer estimadores de la densidad media del recurso por foco de abundancia, bajo un enfoque espacialmente explícito (ICES, 2005; Rivoirard *et al.*, 2000).
- f) El proponente deberá justificar su selección de los métodos de estimación de la biomasa y abundancia propuestos, sus respectivas varianzas e intervalos de confianza.
- g) El consultor deberá, si lo considera pertinente, diseñar y aplicar un protocolo de estandarización del subsistema embarcación-patrón-arte de pesca, que permita hacer comparables los lances realizados por cada una de las embarcaciones participantes en los cruceros de evaluación.
- h) Las estimaciones de biomasa y abundancia deberán entregarse en forma separada para el área de reserva artesanal y el resto del área de estudio.
- i) Se sugiere que los cruceros de evaluación directa deberán programarse para comenzar a más tardar durante el mes de abril, finalizando aproximadamente a mediados del mes de junio.

**3.2.** El consultor en su propuesta técnica deberá proponer una metodología clara y precisa para la estimación del APA y uso posterior de ésta. El consultor deberá explicar claramente el desarrollo metodológico que permita evaluar la aplicación del APA estimado y/o medición de la misma en los lances de pesca, lo que permitirá un seguimiento adecuado para verificar si se cumple la actividad completamente y se obtiene un estimador claro para el estudio.

**3.3.** En lo que se refiere al objetivo específico 2.3, el consultor deberá, al menos, determinar la proporción de hembras ovadas para ambas especies por cada región geográfica.

**3.4.** La prospección y cuantificación de los recursos deberá realizarse mediante la operación de dos o más naves pesqueras de investigación o comerciales, acondicionadas con los artes de pesca y equipamiento especializado que se requieran al efecto. Los artes de pesca que se utilicen deberán poseer las siguientes características; i) forma y diseño similares, ii) deberán permitir capturar el más amplio espectro de tallas posibles consistente con el concepto de biomasa y abundancia vulnerable solicitado, además el consultor deberá adjuntar los planos de éstos en formato utilizado por FAO. El área a prospectar corresponderá a las zonas rastreables, entre los veriles de 50 y 450 metros de profundidad, excluyendo la primera milla marina medida desde la costa.

El consultor deberá justificar el número de días barcos a utilizar, basándose en la estimación del número total de lances a realizar de

acuerdo a su diseño de muestreo y las zonas a cubrir. Se deberá presentar el error asociado en la estimación de la biomasa en función del número de lances.

El proponente deberá acompañar a la propuesta técnica cartas compromiso, en las que conste la disponibilidad oportuna de las naves que participarán en los cruceros de evaluación

**3.5.** El consultor deberá realizar al menos dos talleres:

- i) Taller de coordinación, al inicio del proyecto en la ciudad de Valparaíso, con la finalidad de presentar el plan de trabajo, metodologías y procedimientos relevantes para fines del estudio y coordinar las actividades a realizar con el FIP y la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca
- ii) Taller de presentación y discusión de los resultados del estudio, considerando la participación de científicos y técnicos relacionados con el tema (principalmente del Comité Científico de Crustáceos), miembros y representantes del sector extractivo y los profesionales sectorialistas de la contraparte técnica, encargados de la administración de estas pesquerías y Consejos Zonales de Pesca. Este taller se deberá efectuar antes de la entrega del pre-informe final.

**3.6.** El proyecto tendrá una duración de catorce (14) meses y se deberá iniciar a partir de la fecha de término de tramitación del decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el contrato de investigación entre el Consejo de Investigación Pesquera y el consultor adjudicatario de la licitación.

**3.7.** El consultor deberá entregar al Consejo de Investigación Pesquera los siguientes informes, los cuales deberán presentar un formato acorde a lo señalado en las Bases Administrativas del presente proyecto.

- a) Un informe de avance, a entregar en un plazo máximo de 30 días corridos luego de finalizado el crucero de evaluación, conteniendo las actividades realizadas durante los mismos y las estimaciones preliminares de biomasa y abundancia total por recurso, según región y foco de abundancia, además de las bases de datos utilizadas para elaborarlo. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Pesca podrá solicitar información anticipada a este plazo si fuese necesario.

Una vez iniciado el proyecto el consultor deberá informar al Fondo de Investigación Pesquera, la fecha de zarpe y recalada de la(s) nave(s) que harán el (los) crucero(s).

- b) Un pre-informe final, al término del 8º mes de iniciado el proyecto, conteniendo todos los resultados consignados en las Bases Técnicas del proyecto.

Junto al pre-informe final se deberá poner a disposición del Consejo de investigación Pesquera las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, considerando el formato establecido en el punto 6.

- c) Un informe final, al término del 11º mes de ejecución del proyecto, habida consideración de las observaciones realizadas al pre-informe final.

Cada uno de los informes (avances, pre-informe final, informe final) deberá contener un anexo específico que se titulará "Personal participante por actividad", donde deberá consignarse el personal participante señalando para cada objetivo del proyecto los nombres de los profesionales, técnicos y/o muestreadores que ejecutaron las actividades más relevantes, indicando las horas empleadas en cada una de ellas. Asimismo, en el caso de muestreos deberán entregarse detalles de período (fechas) y lugares (geográficos).

- 3.8.** Para la realización del presente proyecto, y previa solicitud expresa que deberá presentar el consultor, la Subsecretaría de Pesca autorizará pescas de investigación. Luego del muestreo a bordo y de la retención de muestras para análisis de laboratorio, se podrá disponer de las capturas obtenidas durante los cruceros de prospección y evaluación, las que se imputarán a las cuotas de captura reservadas para fines de investigación.
- 3.9.** El consultor deberá entregar mapas en escala 1:1.000.000, que muestren la distribución espacial de la densidad de cada uno de los recursos en el área de estudio. Para estos efectos, se deberán considerar las cartas náuticas electrónicas 1000, 2000 y 3000 del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.
- 3.10.** El proponente deberá comprometer la obtención de material fotográfico y/o audiovisual que de cuenta de las principales actividades del proyecto, para fines de difusión que el Consejo del FIP determine. Este material deberá ser entregado en medios digitales junto con el informe final.
- 3.11.** El consultor deberá elaborar para fines de difusión, un resumen del proyecto en idioma inglés, el que deberá ser entregado junto con el informe final.

#### **4. RESULTADOS ESPERADOS**

El proponente deberá incluir los siguientes resultados tanto en el pre-informe final como en el informe final

- 4.1.** Distribución espacial de los recursos langostino amarillo y langostino colorado en el área de estudio, y ubicación georreferenciada de los focos de abundancia de cada recurso.
- 4.2.** Estimadores de densidad media poblacional de langostino amarillo y langostino colorado por foco de abundancia con sus respectivas medidas de varianza y/o intervalos de confianza.
- 4.3.** Biomasa (en peso) y abundancia (en número) vulnerable total, y según talla y sexo, del langostino amarillo y langostino colorado en toda el área de estudio, por región, unidad de pesquería y focos de abundancia. Varianza e intervalos de confianza de las estimaciones de biomasa y abundancia.
- 4.4.** Biomasa (en peso) y abundancia (en número) para el área de reserva artesanal, según sexo y talla, del langostino amarillo y langostino colorado. Varianza e intervalos de confianza de las estimaciones de biomasa y abundancia.
- 4.5.** Estructura de tallas por sexo y sexos combinados y proporción sexual global para cada uno de los dos recursos objetivo, según región unidad de pesquería y focos de abundancia. Relación longitud-peso por sexo y región.
- 4.6.** Proporción de hembras ovadas, para cada uno de los dos recursos objetivo, según región y unidad de pesquería.
- 4.7.** Listado de las especies que se capturen en calidad de fauna acompañante de los recursos objetivo, indicando su frecuencia de ocurrencia, volumen de captura, e importancia relativa, en peso, respecto de la captura total y la captura de los recursos objetivo, según región y unidad de pesquería.
- 4.8.** Situación actual de los stocks de langostino amarillo y langostino colorado, a la luz de los resultados obtenidos en el proyecto y de otros estudios recientes.
- 4.9.** Conclusiones y recomendaciones emanadas del taller de difusión y discusión de resultados
- 4.10.** Resumen del proyecto en idioma inglés, para fines de difusión en el informe final.

Junto a cada informe considerado en el proyecto, el consultor deberá entregar la siguiente información: i) Documento íntegro en formato PDF; ii) Resumen ejecutivo en formato Word (.doc); iii) Textos, tablas y figuras en formatos Word (.doc) y Excel (.xls), según corresponda. Deberá estar documentada la estructura y contenido de todos los archivos que se entreguen.

#### 5. FORMATO PARA ENTREGA DE BASE DE DATOS

El consultor deberá entregar el registro completo de toda la información recolectada durante el desarrollo del proyecto, debidamente validada, asegurando la trazabilidad y calidad de los datos.

La información deberá entregarse considerando las especificaciones definidas por el FIP, las que serán comunicadas oportunamente al consultor que se adjudique el proyecto.

El consultor deberá entregar las bases de datos y todos los registros asociados junto con el pre-informe final, ya que será considerada por el Consejo en la evaluación y sancionamiento de dicho documento.

#### 6. DETALLE DE OTROS RECURSOS HUMANOS O MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

	M\$	UF
<b>Costo Total</b>		
<b>Costo buque</b>		
<b>Costo personal</b>		
<b>Costo subcontratos</b>		
<b>Gastos laboratorio</b>		
<b>Gastos Administración</b>		
<b>Inversiones</b>		
<b>Otros gastos</b>		

	Cantidad	Unidad
<b>Días operados buque</b>		días
<b>Horas de Navegación</b>		hrs
<b>Número de lances</b>		c/u
<b>Número de transectas</b>		c/u
<b>Tripulación Buque</b>		c/u
<b>Consumo petróleo (máximo)</b>		lts/hr
<b>Consumo total</b>		lts
<b>Potencia motor principal (ralentí - max)</b>		hp
<b>Área prospectada</b>		mn2

## **Detalles de Información Necesaria**

**Costo Total:** Costo total del proyecto, que corresponde al monto total de la propuesta, este se indicará en pesos chilenos, a la fecha de apertura de la propuesta, se puede trabajar en base común como UF o dólares (USA) a la fecha de apertura de la propuesta

**Costo buque:** Costo incurrido en la operación directa del buque o subcontrato del servicio para el crucero, este puede ser de una o más naves de ser necesario, corresponde al costo total por concepto de arriendo de la o las naves.

**Costo en Personal:** Costo que se incurrirá en personal durante la ejecución total de proyecto, excluyendo la dotación permanente de la nave y personal administrativo de apoyo.

**Costo subcontratos:** Corresponde al costo de subcontratar aspectos específicos del proyecto, en donde el consultor realiza una alianza estratégica con otras instituciones de reconocido prestigio, para desarrollar temas específicos. Se debe indicar monto total por subcontrato e institución.

**Gastos de Laboratorio:** Corresponde a material de laboratorio necesario para la ejecución del proyecto como elementos químicos, frascos, fijadores, servicios de laboratorios externos, balanzas y otros.

**Gastos de Administración:** Corresponde a los gastos administrativos del proyecto o costo empresa, estos son, proporción por utilización de edificios, mobiliario, secretaria, proporción de gastos generales de la institución que deben ser solventados o asignados al proyecto.

**Inversiones:** Inversiones específicas para el proyecto que se deben realizar obligatoriamente para el cumplimiento de los objetivos planteados. Se debe indicar si tiene usos alternativos en otros proyectos.

**Otros gastos:** Corresponden a todos los gastos adicionales en que se debe incurrir en la realización del proyecto como material fungible, fotocopias, anillados, elementos de uso personal, seguros y otros.

**Horas Hombre:** Corresponde al número total de horas hombre destinadas al proyecto desglosadas como lo establecen las TBR.

**Número de investigadores:** Corresponde a la cantidad en número de profesionales que desarrollarán el proyecto, indicado con detalle, según los TBR.

**Días operados Buque:** Es la cantidad de días estimados de operación de la nave, correspondiente al resultado de la estimación de duración del crucero, expresado en días buque (una o más embarcaciones).

**Horas de Navegación:** Corresponde al estimado de duración del crucero expresado en horas totales de navegación para el crucero, incluyendo en este

valor las navegaciones desde y hacia zona de estudio, calibración de equipo lances de prueba y pesca, estaciones oceanográficas y estimado de reducción meteorológica según zona de estudio.

**Número de Lances:** Indicación de los lances totales de pesca a realizar para el cumplimiento de los objetivos.


**Número de transectas:** Indicación del número de transectas a realizar, calculadas según la metodología propuesta en propuesta técnica.

**Artículo 2º.-** Publíquense las Bases de Licitación a través del Sistema de Información establecido mediante la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
  
**PABLO LONGUEIRA MONTES**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.,  
  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca